



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá- (Valle), veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 063

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
Demandado: RICARDO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ
Rad. No.: **2019-00329-00**

ASUNTO:

Es allegado escrito por parte del mandatario judicial del extremo activo, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Al respecto, el juzgado de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a la **TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** hasta el mes de DICIEMBRE de 2021. Así mismo, se ordenará: **(i)** el desglose del Pagaré y Escritura Pública de constitución de hipoteca, aportados como base en el presente asunto, conforme al numeral 2º del artículo 116 *ibídem*, con la anotación de que la obligación sigue vigente; y **(ii)** el levantamiento de la medida cautelar practicada respecto del bien objeto del litigio.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto a través de apoderada judicial por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en contra del señor RICARDO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ identificado con No. C.C.2.684.632 por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 2021.**

SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, registrado con matrícula inmobiliaria No.384-103174 de propiedad del aquí demandado, señor RICARDO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ identificado con No. C.C.2.684.632, ubicado en el Barrio Sajonia del Municipio de Tuluá. Líbrese la comunicación referida al Registrado de Instrumentos Publico de esta Ciudad.



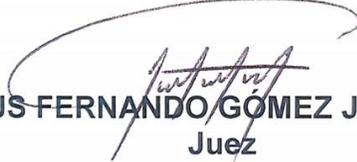
TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandante, TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS , el Pagaré No.88844 (fls. 2 a 4), y la Escritura Pública No.1203 de fecha 11 de mayo de 2009, constituida en la Notaría Tercera del Circulo de Tuluá – Valle (fls. 6 a 23), los cuales sirvieron de base de recaudo, con la anotación de que la obligación continúa vigente; lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del C.G. del P.

CUARTO: COMUNIQUESE al señor secuestre FLORIAN MAURICIO RADA el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria No.384-103174 de propiedad del aquí demandado, señor RICARDO ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ identificado con No. C.C.2.684.632

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 007

HOY, 24 DE ENERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.